

**SRE**SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

"2015, Año de Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-41615

Folio 0000500080115

Asunto: Se confirma la clasificación de información  
RESERVADA.

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES mediante oficio DRM 03147/15 de fecha 29 de mayo de 2015, de la que se desprende la clasificación de la información solicitada como RESERVADA, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500080115:

"Solicito información sobre el o los contratos vigentes celebrados entre esa Dependencia o Entidad y la empresa de seguridad privada que provea el servicio de seguridad privada. La información deberá contener los siguientes datos: 1. Nombre de la empresa o empresas de seguridad privada que actualmente presta el servicio de seguridad privada en la Dependencia o Entidad. 2. Fecha de inicio y término del contrato. 3. Monto del contrato. 4. Modalidad de la prestación del servicio de seguridad privada y características del servicio, es decir, si se trata de un servicio de seguridad privada intramuros, si es armada o no, etc. 5. Número de elementos de seguridad privada que prestan el servicio conforme al contrato. 6. Lugar de prestación del servicio y número de puntos de trabajo (ya sean oficinas del Distrito Federal o en el interior de la República, delegaciones, etc) donde se lleve a cabo el servicio. 7. Antigüedad de la empresa de seguridad privada prestando el servicio en la Dependencia o Entidad."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES mediante oficio DRM 03147/15 de fecha 29 de mayo de 2015, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

En el ámbito de las atribuciones asignadas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, atentamente le pido informe al peticionario que en los archivos de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, no se localizaron contrataciones relativas a servicios de seguridad privada, sin embargo en atención a los numerales 1, 2 y 3, y en aras de la transparencia se hace de su conocimiento las siguientes contrataciones en materia de seguridad y vigilancia que tiene esta dependencia:

No. de Contrato	Prestador del servicio	Objeto	Monto	Vigencia
SRE-DRM-AD-06/15	SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL	Servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de sus bienes e instalaciones, al inmueble ubicado en Plaza Juárez número 20, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México	Mín. \$9'986,248.80 y Máx. \$24'965,622.00 No aplica I.V.A.	1° de marzo al 31 de diciembre de 2015
SRE-DRM-AD-13/15	CUERPO DE VIGILANCIA AUXILIAR Y URBANA DEL ESTADO DE MÉXICO	Servicios de seguridad y vigilancia en los inmuebles que ocupa la SRE en la Ciudad de México y las Delegaciones ubicadas fuera del Distrito Federal	Mín. de \$15'567,682.93 y Máx. de \$38'919,207.33 No aplica I.V.A.	1° de marzo al 30 de noviembre de 2015

Avenida Juárez No. 20, Col Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, México D.F.

Tels.: (55) 3686 - 5100 <http://www.src.gob.mx>

FIR 9



Ahora bien, referente al numeral 4, que menciona: "4. *Modalidad de la prestación del servicio de seguridad privada y características del servicio, es decir, si se trata de un servicio de seguridad privada intramuros, si es armada o no, etc.*), le informo que la seguridad es intramuros armada.

En relación con el numeral 5, "5. *Número de elementos de seguridad privada que prestan el servicio conforme al contrato.*", le informo que es información clasificada como reservada, misma que se reserva por un periodo de 12 años, de conformidad con la fracción IV del artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de acuerdo con los siguientes elementos:

**Daño presente:** La contratación de la seguridad y vigilancia en los inmuebles que ocupan las oficinas de la Secretaría de Relaciones Exteriores en el Distrito Federal y sus delegaciones, tienen como función principal el brindar servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad, salvaguardando la integridad y derechos de las personas, así como preservar el orden y la paz pública, por lo que dar a conocer al público la información requerida podría vulnerar la seguridad de las personas que se encuentran en el inmueble.

**Daño probable:** De difundirse la información requerida, podría ser objeto de atentados provocados por grupos delictivos en contra de las personas que ocupan los inmuebles, ya que los inmuebles de esta dependencia pueden ser visitados por el Titular del Ejecutivo Federal, Secretarios de Estado, Gobernadores, Personal del Cuerpo Diplomático, así como servidores de alto nivel; por lo que constituiría en términos del artículo 5º de la Ley de Seguridad Nacional una amenaza para la seguridad nacional, en virtud de que podrían cometerse actos de terrorismo, violencia, sabotaje, contra los inmuebles, diplomáticos y personas que se encuentran en el inmueble.

**Daño específico:** Permitir que cualquier persona conozca las características y especificaciones de la seguridad y vigilancia de los inmuebles, pondría en riesgo la seguridad de las personas que ocupan los inmuebles, toda vez que se revelaría indiscriminadamente información estratégica del servicio de protección.

Ahora bien, respecto a los numerales 6, "6. *Lugar de prestación del servicio y número de puntos de trabajo (ya sean oficinas del Distrito Federal o en el interior de la República, delegaciones, etc) donde se lleve a cabo el servicio.*", la información es la siguiente:

- Edificio Tlatelolco
- Edificio Triangular
- Escuela Primaria "José Gorostiza"
- Ex colegio de la Santa Cruz de Tlatelolco (Biblioteca)
- Taller de Embalaje
- Almacén General
- Edificio República de El Salvador
- Centro de emisión de pasaportes de Mixcoac
- Delegación Gustavo A. Madero
- Delegación Iztapalapa
- Delegación Miguel Hidalgo
- Delegación Tlalpan
- Delegación Cuajimalpa
- Delegación Aguascalientes
- Delegación Baja California Sur
- Delegación Baja California
- Delegación Coahuila

SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



"2015, Año de Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-41615

Folio 0000500080115

Asunto: Se confirma la clasificación de información  
RESERVADA.

- Delegación Colima
- Delegación Guanajuato
- Delegación Durango
- Delegación Estado de México
- Delegación Guerrero
- Delegación Hidalgo
- Delegación Jalisco
- Delegación Michoacán
- Delegación Morelos
- Delegación Nayarit
- Delegación Nuevo León
- Delegación Puebla
- Delegación Querétaro
- Delegación Sonora
- Delegación Sinaloa
- Delegación Tabasco
- Delegación Tamaulipas
- Delegación Tijuana
- Delegación Zacatecas

7. Antigüedad de la empresa de seguridad privada prestando el servicio en la Dependencia o Entidad." (sic), en aras de la transparencia le informo que el CUERPO DE VIGILANCIA AUXILIAR Y URBANA DEL ESTADO DE MÉXICO brinda el servicio desde el mes de diciembre de 2013 y el SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL, a partir del mes de marzo del año en curso.

..."

Clasificación de la información solicitada: RESERVADA, el informe requerido por el solicitante.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información RESERVADA: Artículo 6, Fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo, Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Prueba de daño: La señalada por la unidad administrativa consultada.

Periodo de reserva: 12 (doce) años.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades



Asunto: Se confirma la clasificación de información  
RESERVADA.

administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 113, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13, fracción IV, 15, 29, fracción III y IV, 30, 41, 42, 43, 44, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 30, 33, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; 6.1, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo, Vigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia, el Comité de Información.

En este sentido, no puede perderse de vista que de conformidad con lo previsto por el artículo 8° Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, hasta en tanto el Congreso de la Unión expida las reformas respectivas en materia de transparencia, ese Instituto ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por el aludido Decreto y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

#### RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, aplicable en términos del artículo 8° transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de la información solicitada como RESERVADA, de conformidad con la respuesta emitida por DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES mediante oficio DRM 03147/15 de fecha 29 de mayo de 2015, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500080115, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**SRE**

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



"2015, Año de Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-41615

Folio 0000500080115

Asunto: Se confirma la clasificación de información  
RESERVADA.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**VICENTE GARCÍA ESPARZA**

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 47 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

**FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO**

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento

Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

**GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

